



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que no se pudo realizar audiencia fijada para el día jueves 28 de julio actual, por permiso especial de estudio del juez otorgado mediante Resolución No. CSJGUR22-147 del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Por lo anterior, está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0442

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	REYNALDO JOSE DIAZ ORTEGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00219-00

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día **miércoles catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 02:30 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que hay identidad de demandado y apoderado de la parte demandante, así como los hechos y pretensiones es similar a los procesos con radicado No. **2021-217 y 2021-207** que conoce este despacho, al tratarse de liquidación de indemnización sustitutiva, y el estado de los procesos, en aras de los principios de economía procesal, eficiencia y concentración, se estima adecuado y pertinente realizar conjuntamente esta audiencia especial junto con los procesos en mención en la fecha y hora establecida.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 051 de 2022, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria